

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS (COF), POR IMPORTE DE CIENTO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (100.088,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "PROGRAMA ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR".

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 19 de marzo de 2025, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias (COF), para el proyecto "PROGRAMA ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR", por importe de 100.088,00 €, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Solicitud.

En fecha 10 de marzo de 2025, con nº de registro de entrada BSOC/53731, la representación legal de la Fundación Centro de Orientación Familiar (COF), presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, nominada, por importe de cien mil ochenta y ocho euros (100.088,00 €) para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR", para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Segundo. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que la entidad carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4820200, LA. 234G0573, denominada "FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR (COF). PROGRAMA ORIENTACIÓN/MEDIACIÓN FAMILIAR" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 20 de marzo de 2025 por importe de 100.088,00 €.

Identificador: 20250319122543

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
---	----------------------------

 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 1/30
---	---



Cuarto. Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 25 de marzo de 2025.

Quinto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

La Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias (COF) es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Página: 2/30

RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02



El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”*.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 3/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025).

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno. Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura económica del importe de la subvención solicitada por la entidad, en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4820200, LA. 234G0573, denominada "FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR (COF). PROGRAMA ORIENTACIÓN/MEDIACIÓN FAMILIAR" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Décimo. Razones de interés Público.

Las actividades objeto del proyecto tienen relevancia para esta Administración a la vista de las competencias atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y residenciadas en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en materia de protección a la infancia y de atención a la familia, y particularmente las que se ejercen a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Este proyecto se encuadra dentro de los servicios de intervención y apoyo familiar. A través de esta tipología se desarrollan programas de alta especialización con menores y familias competencia de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

La Orientación Familiar, considerada a la vez como intervención multidisciplinar, es un servicio básico en todo centro de atención a la familia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 4/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



La orientación precisa de una visión interdisciplinar por la que se conjuga las distintas áreas o dimensiones que afectan a cualquier problemática familiar (jurídica, psicológica, social, sexológica, educativa). La orientación precisa además de la asistencia terapéutica, sea en el orden psicológico, sexológico, pedagógico-familiar y jurídico.

A su vez, la Mediación Familiar aplicada a conflictos familiares, sean referidos a situaciones de pre-separación/divorcios o a otras situaciones conflictivas, dadas dentro de la unidad familiar o entre esta y la familia extensa, precisa unas veces el uso de la "mediación reglada" o "formal" y en otras situaciones, el uso de la misma bajo la modalidad de las llamadas "acciones de mediación".

En los últimos años se viene desarrollando con cierta notoriedad la llamada "mediación intrafamiliar". Esta concierne a acuerdos entre padres e hijos unas veces y otras a acuerdos a establecer en las relaciones interparentales, mediando o no, una separación o divorcio consolidado.

Los ámbitos de actuación descritos fundamentan y justifican la presente solicitud.

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 5/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

RESUELVO

Primero.- Concesión

Conceder, de forma directa nominada, a la Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias (COF), una subvención, por un importe de cien mil ochenta y ocho euros (100.088,00 €) con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4820200, LA. 234G0573, denominada "FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR (COF). PROGRAMA ORIENTACIÓN/MEDIACIÓN FAMILIAR" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 6/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, o un periodo inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeto al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y sus Anexos, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Pagina: 7/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 8/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 9/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 10/30



Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 11/30



Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 12/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 13/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 14/30



NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2026, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delinquentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.
- 4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 15/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	



Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ° Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ° Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ° Salario percibido vs Salario presupuestado ° Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ° Aportación de una relación de usuarios del programa. ° Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ° Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ° Tiempo de permanencia en el programa. ° Calidad percibida del servicio prestado. ° Realización efectiva del servicio. ° Descripción general de su experiencia. ° Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

16

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 16/30



2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
---	----------------------------

  RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Pagina: 17/30
---	---------------



Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial,

18

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 18/30



la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

19

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Página: 19/30

RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	 Pagina: 20/30
ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36	

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 21/30

1989**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35141365	FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR DE CANARIAS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928200006			INFO@FUNDACIONCOF.ORG
Nombre del proyecto (*)			
PROGRAMA DE ORIENTACION Y/O MEDIACION FAMILIAR			
Descripción / Objeto			
La presente solicitud se inserta dentro de las llamadas subvenciones nominadas que se viene concediendo de forma casi ininterrumpida desde hace más de 27 años. De ello se colige que la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia considera que el presente Programa que subvencionara, si así procediera, responde a necesidades de carácter psicoterapéuticas, jurídicas y sociales, permanentes y vitales, de las familias en Canarias, que han de ser satisfechas, para lo cual el COF de Canarias colabora en su medida a través del presente Programa. Las evaluaciones que esta Fundación COF viene haciendo al cierre del ejercicio de cada año, y referida a la población destinataria, y que se constan en los escritos pertinentes y remitidos a la citada Dirección General, señalan resultados altamente positivos y niveles de satisfacción de los usuarios, también altamente satisfactorios.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 meses	01/01/2025	31/12/2025	

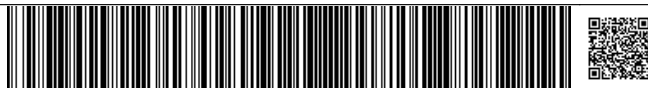
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
DON PIO CORONADO	118			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35012	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Pagina: 22/30

RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La sociedad de los inicios de los actuales años veinte del presente siglo veintiuno y en especial los referidos a partir del año 2019, se ha visto afectada en las estructuras básicas que ordenan la vida ordinaria de las familias. Han aparecido nuevos problemas que afectan a las unidades familiares como el aumento de separaciones y divorcios, las adicciones de índole múltiple, especialmente las referidas a las nuevas tecnologías, problemas de comunicación y de trastornos de la personalidad.

Las relaciones personales y sociales que organizan la vida cotidiana se han "agrietado." Muchas empresas y negocios han cerrado sus puertas. El paro ha crecido en grandes proporciones y el empleo se percibe inseguro.

Las familias se han empobrecido mucho más de lo que ya lo estaban, dando pasos hacia atrás en su poder adquisitivo y aumentando las desigualdades y los deterioros emocionales.

El fenómeno de la diversidad de tipos de familia se asienta cada vez más en el tejido social como así aparece en el gráfico adjunto en el Anexo Proyecto 2025, que se refiere a la población de unidades familiares atendida durante el año 2024.

Dentro de la diversidad de tipos de familia, el grupo familiar se desenvuelve en un espacio de relaciones que le son propias y singulares y están impregnadas por la propia y específica "estructura familiar" que le acompaña. Cada estructura familiar influye, determina, o explica parte de la problemática que subyace en la conflictividad familiar, como son las disonancias y rupturas que se producen en las citadas familias y sus efectos psico-sociales en sus miembros.

En los ámbitos más psicopersonales se registran el aumento de la soledad, los síntomas depresivos y ansiosos; trastornos obsesivos-compulsivos; trastornos de pánico; las agorafobias, especialmente la asociada al contagio; la aparición del "sin-sentido" de la vida, la ideación del suicidio, las adicciones diversas, problemas referidos al ejercicio de la autoridad, por parte de los padres biológicos y "padres sociales", el régimen de visitas de estos, bajo rendimiento escolar de los menores, etc.

Ante todo lo indicado surge la capacidad de "resistir" y mirar a la familia con "otros ojos", es decir, desde la resiliencia y las capacidades de afrontamiento y de adaptación a las nuevas situaciones. La familia es una de las grandes instituciones sociales sobre la que recae el peso de los cambios mencionados. De ella se espera que "resista" y que responda a su propia función: que consiste en "proteger a su tribu" pero, en estos momentos históricos, la familia se percibe notablemente "vulnerable" y "vulnerada", con la responsabilidad del que posee el primero o el último recurso, al que acudir, de forma especial.

En las circunstancias descritas se observa que en el interior de las diversas unidades familiares se produce un conjunto de circunstancias dolorosas o traumáticas y heridas emocionales, cuyos efectos de carácter psicopersonales, familiares y sociales son de largo recorrido, difíciles de subsanar y de cicatrizar. Cada vez mas los problemas familiares de las familias que acuden a los servicios del COF son mas singulares, específicos y necesitados de una respuesta psico-socio-familiar de carácter especializada.

Lo expuesto en los párrafos anteriores vienen a fundamentar la necesidad de que el presente Programa contemple y responda en su medida las demandas de familias según la diversidad de tipos de familias y la diversidad de problemáticas.

Se estima que los "casos-familias" del presente Programa revisten unos perfiles y unas problemáticas o disfunciones familiares que requieren no solo la atención de los psicólogos, que aparecen en el ANEXO I sino también la atención adecuada de los Trabajadores Sociales. Estos por su parte, han de entrevistar a cada una de las familias solicitantes para conocer los perfiles socio-familiares, las condiciones medio ambientales, el hábito, la historia familiar y los antecedentes significativos. Así mismo se ha de conocer la diversidad de tipos de familia y la composición/estructura de la pareja y de los padres biológicos y sociales.

En función de la población de unidades de familias a atender a través del presente programa se ha considerado conveniente mantener el número de "casos-familias en continuidad del 2024 (40 casos-familias en situación de "continuidad" de años anteriores). Además se mantendrá en un máximo la misma cifra de casos-familias de nueva apertura para 2025: 190 casos-familias. Ambas cantidades sumarán 230 casos-familias, que serán beneficiarias del presente programa.

Nota: Información ampliada en Anexo Proyecto.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42674108T	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
FERMIN	ROMERO	NAVARRO
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928200006		INFO@FUNDACIONCOF.ORG

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVOS
4.1 OBJETIVOS GENERALES

4.1.1 Programa de Orientación familiar. Objetivos:

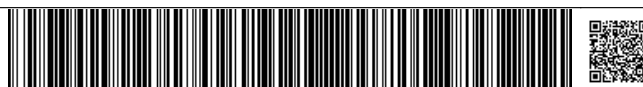
a) Prevenir y atender las problemáticas generadas por los procesos de cambios estructurales en las unidades familiares, la conflictividad familiar, los conflictos intergeneracionales, los procesos de rupturas y de postrupturas, la aparición de los nuevos tipos de familias con la presencia de nuevas y específicas problemáticas familiares.

b) Orientar y asistir las situaciones y dinámicas que implican un proceso de ruptura en la pareja y sus efectos en el núcleo familiar, sobre todo en los menores.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
---	----------------------------

 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 23/30
--	---------------

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



c) Atender a los problemas que surgen en la relación que se establece entre progenitores e hijos en el cumplimiento del régimen de visitas, bien como consecuencia de la derivación judicial que se diera, bien por indicación de los servicios sociales o bien por la propia iniciativa de los afectados.

d) Asimismo, se pretende atender a los problemas y dificultades de carácter relacional y educativo que se producen en las familias monoparentales, reconstituidas, multiproblemáticas y desestructuradas y familias de inmigrantes.

e) Orientar, asistir e intervenir terapéuticamente en familias afectadas por problemas específicos como abusos sexuales de menores, acoso escolar, menores afectados por el TDAH, violencia filio-parental y parento-filial, Coordinación de la Parentalidad en casos-familias de media y alta conflictividad y/ judicializados, familias con miembros privados de libertad, y otros de carácter peculiar.

4.1.2 Programa de Mediación Familiar. Objetivos:

- 1)- Ofrecer un espacio distinto, pero no distante al judicial, para que la pareja/familia o cualquier miembro de la familia, a la elección del mediador/a familiar pueda llegar a los acuerdos convenientes y considerados justos, adecuados, deseables y consentido por ambas partes, con el fin de armonizar la protección de los menores, como bien supremo en cualquier unidad familiar. Este objetivo es extensible a los conflictos entre hermanos, abuelos/abuelastros, y otros miembros de la unidad familia y familia extensa.
- 2)- Ofrecer durante el proceso negociador de los padres y/o parejas los recursos y las técnicas propias de la mediación familiar, para que dicho proceso sea viable y las partes en conflicto superen las resistencias y los bloqueos que lo dificultan la armonización de la convivencia.
- 3)- Prevenir, mediante la mediación familiar, de los posibles efectos negativos que las separaciones matrimoniales u otros conflictos familiares ejercen en los menores, protegiéndolos así en sus derechos y necesidades.
- 4)- Ofrecer a aquellos progenitores, parejas y menores, y otros miembros de la familia, los recursos que ofrece la terapia individual, la terapia de pareja o familiar, orientaciones psicoeducativas que así la precisaran en el transcurso de la mediación familiar.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1 El programa de Orientación Familiar.

El programa de Orientación Familiar pretende conseguir los siguientes objetivos específicos:

1)- Realizar la "Entrevista de acogida, análisis y valoración" pertinente y previa al proceso de intervención. A tal fin los Trabajadores Sociales y la Administrativa han de acondicionar un espacio permanente de tiempo dedicado a recibir las llamadas telefónicas de los usuarios que solicitan los servicios de Mediación Familiar. En consecuencia este personal ha de crear la adecuada empatía con los usuarios y así poder establecer con ellos la citada entrevista de acogida y análisis valoración. Esta se realizará posteriormente a la ejecución de estos pormenores: Valoración la recogida de los datos del perfil sociofamiliar, Motivo de consulta, Demanda, Genograma familiar y la elaboración de un informe social a partir de estos aspectos.

2)- En consecuencia con el objetivo anterior, establecer y realizar el proceso de orientación o de carácter psicoterapéutico a seguir con cada caso de pareja o familia, que así lo necesitara.

3)- Ofrecer y realizar acciones y entrevistas de carácter interdisciplinar con los profesionales del COF de campos afines a la problemática que se trate para los casos que así lo necesitaran.

4)- Realizar una valoración y seguimiento del proceso psicoterapéutico indicado en los puntos anteriores. A tal fin se aplicará dos instrumentos de valoración:

1. Explotación de los datos de la anamnesis de los casos tratados.
2. Aplicación de un cuestionario de satisfacción elaborado a tal fin.

5)- Hacer más expedito y cercano a la población de parejas y familias, potencialmente usuarias del COF, las acciones conducentes a la prevención de las problemáticas generadas por los procesos de cambios estructurales en las unidades familiares, en la conflictividad familiar, en los conflictos intergeneracionales y en las nuevas problemáticas familiares singulares y específicas. Para ello, la población dispone de la posibilidad de participar en diversos talleres familiares de carácter formativo u otras actividades afines, organizadas por el COF si así lo permitieran las condiciones sanitarias.

4.2.2 El programa de Mediación Familiar

El programa de Mediación Familiar pretende conseguir los siguientes objetivos específicos:

1)- Continuar desarrollando y ampliando el servicio de mediación familiar con las parejas o familias solicitantes del mismo.

2)- Atender los casos de mediación familiar derivados de la D.G.P.M., los CAI, las UTS, Fiscalía de Menores, Juzgados de Familia y los que por iniciativa propia solicitan la mediación familiar o fueran derivados por el propio COF.

3)- Ampliar el presente programa a los conflictos que se producen no solo en los ámbitos de la pareja y/o parento-materno familiar, sino también entre hermanos y en la familia extensa.

4)- Continuar desarrollando la campaña de divulgación e información de las virtualidades y usos de la mediación familiar.

5)- Informar a los usuarios que solicitan los servicios del Centro de Orientación Familiar sobre los beneficios que la mediación familiar suponen para los hijos y para el desarrollo de las funciones parentales.

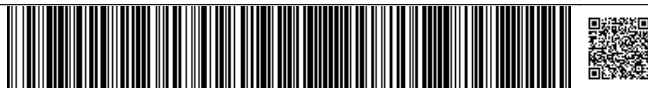
6)- Informar sobre las nuevas medidas de intervención en situaciones de conflictividad aprobados en la reciente ley de eficiencia procesal.

Nota: Información ampliada en Anexo Proyecto.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
---	----------------------------

 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 24/30
--	---------------

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36

**Población afectada (personas beneficiarias)**

230 familias

Resultados esperados

- 1)- Promover que entre el 80%-85% de los casos tratados cumplan los objetivos planteados en el proceso iniciado, y mejoren notablemente en algunos de los aspectos tratados en los procesos de orientación, de terapia o de mediación familiar.
- 2)- Conseguir que el 90% de los casos que requieren una intervención de carácter interdisciplinar la consigan, sea con los profesionales del COF o sea derivándoles a otra institución o recurso externo a este Centro.
- 3)- Favorecer que el 90% de los casos que necesitara coordinación con agentes externos al COF así se les proporcione, utilizando a tal fin los medios tecnológicos dada la situación actual.
- 4)- Promover, proponer y realizar la Mediación familiar a todos los usuarios del COF que así lo necesitaran, o en su defecto las llamadas "acciones de mediación", cuando no fuera posible la mediación "reglada".
- 5)- Divulgar y promover la Mediación Familiar entre los profesionales afines al COF y en aquellas instituciones que así lo demandaran. Para ello el COF hará una adecuada difusión a través de cuñas publicitarias, trípticos informativos y otros medios a su alcance.
- 6)- Conseguir que entre 75% y el 85% de las solicitudes de Mediación Familiar realicen el proceso positivamente.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ATENCIÓN PSICOTERAPEUTICA	01/01/2025	31/12/2025	230
ORIENTACION FAMILIAR	01/01/2025	31/12/2025	230
MEDIACION FAMILIAR	01/01/2025	31/12/2025	230
TERAPIA DE PAREJA	01/01/2025	31/12/2025	230
ASESORAMIENTO LEGAL	01/01/2025	31/12/2025	230
TERAPIA SEXOLOGICA	01/01/2025	31/12/2025	230
ESTUDIO PSICO-SOCIO EDUCATIVO	01/01/2025	31/12/2025	230
ENCUESTAS DE SATISFACCION	01/01/2025	31/12/2025	230

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

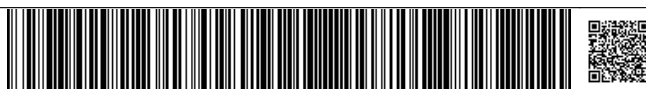
RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	SOCIOLOGO/TERAPEUTA	5		☒	
1	SEXOLOGA	5		☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Pagina: 25/30

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	ABOGADA AUTONOMA	4		☒	
1	ABOGADA AUTONOMA	2		☒	
1	PSICOLOGA AUTONOMA	8		☒	
3	PSICOLOGA AUTONOMA	2		☒	
3	TRABAJADORES SOCIALE	4	☒		
1	ADMINISTRATIVA	4	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
12 DESPACHOS	Disponible
2 SALAS DE VISITA	Disponible
3 BAÑOS	Disponible
EQUIPO TECNICO DE TELEFONOS Y ORDENADORES	Disponible
3 IMPRESORAS/FOTOCOPIADORES	Disponible
TELEVISORES Y CAMARA DE VIDEO	Disponible
1 BIBLIOTECA	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

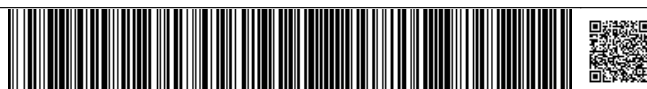
GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TRABAJADORA SOCIAL	1.964,25 €	930,75 €	2.895,00 €
1	TRABAJADOR SOCIAL	1.231,48 €	583,52 €	1.815,00 €
1	TRABAJADORA SOCIAL	732,78 €	347,22 €	1.080,00 €
	Total	4667.400000000001	2211.6	6879

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Página: 26/30

RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	ADMINISTRATIVA	738,89 €	350,11 €	1.089,00 €
	Total	4667.400000000001	2211.6	6879

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	6.879,00 €	€	6.879,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
AUDITORIA	1.201,00 €
ELECTRICIDAD	450,00 €
FOTOCOPIAS	395,00 €
TELEFONIA	685,00 €
MATERIAL DE OFICINA	478,00 €
Total	3209

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	3.209,00 €	€	3.209,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
ATENCIÓN PSICOTERAPEUTICA	35.400,00 €
TERAPIA DE PAREJA/ORIENTACIONFAMILIAR/MEDIACION FAMILIAR	16.200,00 €
TERAPIA SEXOLOGICA/MEDIACION FAMILIAR	16.200,00 €
ASESORAMIENTO LEGAL/MEDIACION FAMILIAR	22.200,00 €
Total	90000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	90.000,00 €	€	90.000,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

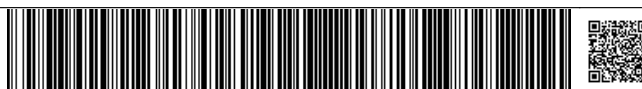
Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
---	----------------------------

 RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02	Página: 27/30
--	---------------

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
Financiación propia. Aportación de la entidad:
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
Coste Total del Proyecto:

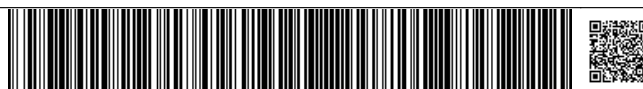
DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/03/2025 15:59:36
---	----------------------------

	Página: 28/30
--	---------------

RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se realiza desde dos perspectivas:

- La que hace el profesional que atiende el caso.
- La que hace el usuario que es atendido.

Evaluación del profesional: Esta evaluación se realiza de manera cualitativa, utilizando para ello los criterios pautados que describe el "cierre del expediente". Dicha evaluación la realiza el profesional que atiende el caso cuando finaliza la intervención, o cuando el usuario deja de asistir. Esta evaluación se realiza a través de un protocolo elaborado para tal fin, como ya se ha indicado.

Evaluación del usuario: Se le aplica una encuesta telefónica para conocer el nivel de satisfacción del usuario. Esta encuesta se pasa transcurrido un tiempo prudencial, aproximadamente de 2 meses, desde que finaliza su intervención en el centro. Esta evaluación se efectúa mediante una entrevista estructurada, realizada telefónicamente, con preguntas categorizadas cerradas, unas, y otras de respuesta múltiple.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Actitud del paciente ante el servicio	Observación directa
Evolución del problema	Diagnóstico
Efectividad de la intervención	Número de entrevistas, motivo del cierre
Atención ofrecida por el profesional del Centro	Nivel de satisfacción
Eficacia de la intervención realizada	Eficacia y viabilidad de las orientaciones y prescripciones
Dificultad para realizar las tareas y orientaciones	Relato de los síntomas que expresan una mejora del problema
Mejora de la situación tratada	Cambios que se han producido a nivel personal y familiar
Propuestas de mejora	Sugerencias que se hace a la labor del Centro

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

10/03/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***3618** JESUS PEREZ (R: ****4136*) el día 10/03/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS PEREZ PEÑA en representación de FUNDACION CANARIA CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR DE CANARIA -	Fecha: 10/03/2025 - 16:24:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rzq0v0UnKIqLe8z0VzU7LEATK7vF5LP -	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 13:52:21	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



Página: 29/30

RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

ORDEN - Nº: 277 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/03/2025 15:59:36



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/03/2025 15:59:36



RP012-jNRbAow8qUOoM/FA72Xce3MeeAJvKB02

Página: 30/30